

Resolución N° 486

Neuquén, 20 de abril de 2.011.-

Visto:

El convenio firmado entre nuestra Institución y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, y;

Considerando:

Que a través de dicho convenio los matriculados de nuestra Institución pueden adherirse a la mencionada obra social,

Que el Instituto de Seguridad Social fija el régimen de afiliación e incorporación de afiliados y beneficiarios y el valor de las cuotas,

Que el Instituto de Seguridad Social realiza un 6% de descuento, establecido según convenio, sobre la cuota mensual neta, sin IVA y dicho descuento es trasladado por el Consejo a la cuota que deben abonar los matriculados que decidan adherirse,

Que el Consejo Profesional realiza el pago de la totalidad de los adherentes en la fecha fijada por el ISSN

Que debido a situaciones de atrasos en los pagos por parte de los adherentes, y por una cuestión de equidad con el resto de los matriculados es necesario establecer pautas para reglamentar dichos procedimientos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

RESUELVE

Artículo 1º: Los profesionales matriculados que se encuentran adheridos o se adhieran en el futuro al Instituto de Seguridad Social del Neuquén a través del convenio firmado entre ambas Instituciones, deberán presentar indefectiblemente un número de CBU, a través de la planilla creada a tal fin, autorizando el débito directo de las cuotas.

Artículo 2º: El Consejo no efectuará el pago correspondiente al mes siguiente, sin mediar comunicación alguna, a aquel profesional que no abone su cuota dentro del mes de vencimiento, por lo que será dado de baja automáticamente.

Artículo 3º: Aquellos profesionales que a la entrada en vigencia de la presente Resolución tengan deuda por cuotas vencidas de la obra social deberán regularizarlas dentro de los cinco días posteriores a la publicación en el boletín oficial, caso contrario serán dados de baja automáticamente sin mediar comunicación previa.

Artículo 4º: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo.: Cra. Guadalupe Molinaroli, Presidente; Cr. Patricio José Chrestia, Secretario; Cr. Hernán Federico Alegre, Tesorero; Cr. Mario G. Pérez, Consejero; Cr. Fernando Andrés Rodríguez de Hoz, Consejero.